



Jesus Maria, 27 de Diciembre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000285-2023-MTPE/1/20.3

**EXPEDIENTE : EXP. 0065197-2023**

**VISTO:**

El expediente N° 0065197-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **CHINCHAY MIRANDA, DANIEL MOISES** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **76685692**, con domicilio en Av. Manuel Gonzáles 1521 - Condominio Girasoles 4ta etapa - Edificio 13 - Dpto. 1502, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**Segundo.-** Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

**Tercero.-** Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 65197-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obran de fojas 04 a 06 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 08 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó el título profesional de **INGENIERO INDUSTRIAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, que obran a fojas 11 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 10 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del

<sup>1</sup> Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".



Reglamento; v) **Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el administrado presenta la copia simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **10/12/2018**, con registro N° **221652**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 16 a 41 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.**, que obra a fojas 24 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 12/11/2018 al 11/12/2023, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (10/12/2018) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 - Ley del Profesional de Ingeniería<sup>2</sup>, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 10/12/2018 al 11/12/2023, acreditando un total de **05 años y 01 día de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** en efecto, el administrado adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.**, que obra a fojas 26 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/11/2018 al 30/11/2023, acreditando 05 años y 29 días de actividad auditora y 99.75 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **FALCOM SEGURIDAD ELECTRONICA E.I.R.L.**, que obra a fojas 27 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017 y del 01/11/2017 al 30/11/2017, acreditando 03 meses de actividad auditora y 72 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **PACSER E.I.R.L.**, que obra a fojas 28 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/02/2021 al 28/02/2021 y del 01/05/2022 al 31/05/2022, acreditando 01 mes y 28 días de actividad auditora y 16 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **LOGÍSTICA JARANDILLA S.A.C.**, que obra a fojas 29 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/04/2021 al 30/04/2021, acreditando 01 mes de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **PERUVIAN GROUP INDUSTRIAL SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 30 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/04/2022 al 30/04/2022, acreditando 01 mes de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **INGMETAL EFIO S.R.L.**, que obra a fojas 31 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/04/2022 al 30/04/2022, acreditando 01 mes de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **SCC SERVICE S.A.C.**, que obra a fojas 32 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/04/2021 al 30/04/2021, acreditando 01 mes de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **VALSAN INGENIEROS E.I.R.L.**, que obra a fojas 33 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/05/2022 al 31/05/2022, acreditando 01 mes de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **T Y T HIDRAULIC E.I.R.L.**, que obra a fojas 34 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/04/2022 al 30/04/2022, acreditando 01 mes de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo. Al respecto, es preciso

<sup>2</sup> Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- “*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)*”.



señalar que los períodos de los documentos que obran de fojas 28 a 34 de autos, está inmerso en el período del documento que obra a fojas 26 de autos (01/11/2018 al 30/11/2023); siendo ello así, con los documentos antes indicados, el administrado acredita en total **05 años, 03 meses y 29 días de actividad auditora y 235.75 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjunta el diploma de haber culminado y aprobado satisfactoriamente el diplomado en "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", que obra a fojas 37 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN y el CESAP ALTOS ESTUDIOS; el certificado de haber concluido y aprobado el curso "ESPECIALIZACIÓN EN AUDITOR LÍDER ISO 45001:2018", que obra a fojas 40 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD ESAN; cada una de ellas acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 36 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG<sup>3</sup>, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

#### SE RESUELVE:

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CHINCHAY MIRANDA, DANIEL MOISES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **76685692**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

#### HÁGASE SABER.-

*Documento Firmado Digitalmente*

**ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

<sup>3</sup> Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".

JER/kaj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 15LVM5X

